RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1389/2018
Fecha Resolución: 28/12/2018

Resolución contratación Iniciativa de Cooperación Local 2018

La Junta de Andalucía, publica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía aprobado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre. Las Iniciativas de cooperación local, tienen por objeto fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de ayuntamientos para que, a través del desarrollo de un trabajo en un proyecto de cooperación social y comunitaria, mejoren su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Para la definición del contenido del puesto de trabajo y la formalizacion de los correspondientes contratos de trabajo, el Ayuntamiento debe tomar como referencia, las realizaciones profesionales y criterios de realización asociados a una unidad de competencia incluida en cualificaciones profesionales vigentes.

Las ayudas de esta iniciativa se conceden para la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los requisitos recogidos en el apartado 2.a)1 y 2 de la citada norma.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se recibe Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo concediendo la citada ayuda.

Según lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2018, para efectuar la selección de las personas que vayan a participar en la iniciativa de cooperación local, este Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características: La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

La selección, por tanto corresponde al Ayuntamiento, pero de entre las personas propuestas por el servicio andaluz de empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado con el orden de prelacion recogido en el apartado 22.b)4) de esta norma.

Por ello y a fin de determinar el criterio de selección que va utilizar éste Ayuntamiento una vez recibido el listado del Servicio Andaluz de Empleo con las tres personas candidatas adecuadas y disponibles para cada puesto de trabajo, es preciso determinar el sistema selectivo para dicho programa y por ello, esta Concejala, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía n.º

15/789 de 19 de Junio, ha tenido a bien dictar Resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Acordar que la selección de las personas destinatarias de la Iniciativa de cooperación local, se realizará según el riguroso orden de prelacion de los candidatos que efectúe el servicio andaluz de empleo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 22.b)4) de la Orden de 20 de julio de 2018: ya que la naturaleza de este programa es de carácter social, configurándose las contrataciones laborales como una herramienta al servicio de la política social de nuestra Comunidad Autónoma y por ende porque la finalidad del programa no es otra que la de fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas permitiendo mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

Requisitos y criterios relativos a la selección de las personas contratadas en el marco de la iniciativa de Cooperación Local:

1. La selección para la contratación de personas entre 18 y 29 años, ambos inclusive y entre 30 y 44 años, ambos inclusive, se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:
a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
d) En último lugar, las personas desempleadas, en general.
2. La selección para la contratación de personas de 45 o más años, se realizará entre las personas desempleadas de larga duración, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:
a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
3. Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

4. Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en los apartados 4.1 y 4.2 que cumpliesen los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.
5. Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante trescientos sesenta días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas en el régimen agrario especial, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Código Seguro De Verificación:	egvykUnN7LWdXxjhZacyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Becerril Cardellat	Firmado	28/12/2018 12:41:14
	Mari Pepa Hernandez Delgado	Firmado	28/12/2018 11:35:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egvykUnN7LWdXxjhZacyww==		

SEGUNDO: A los efectos establecidos en el apartado anterior, para cada una de las ofertas, se solicitará al servicio andaluz de empleo, informe de resultado de selección con el orden que corresponde a cada candidatura en función de los criterios de priorizacion establecidos en la norma. Una vez recibido el citado informe de resultados, el concejal-delegado de trabajo dictará Resolucion acordando la contratacion de las personas beneficiarias del presente programa.

TERCERO: Esta Iniciativa de Cooperación Local contempla la contratación de personal técnico de inserción. Este personal deberá contratarse diez días antes de la primera contratación y deberá mantenerse hasta veinte días después de la finalización del último contrato del proyecto, en ambos casos, de personas incluidas en los puntos b) o c) del apartado 2.ª) 1., de la orden de 20 de julio de 2018. Las personas contratadas como personal técnico de inserción deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria.
b) Tener una experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

Para realizar la selección del personal técnico de inserción, los ayuntamientos deberán presentar una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos establecidos anteriormente; como criterio relativo a la selección se ordenarán por dicho Servicio las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo al departamento de trabajo, al área de desarrollo económico del Ayuntamiento y al servicio andaluz de empleo para su conocimientos y efectos oportunos.

Lo que decreto y firmo en la Villa de Pilas a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada,	El Secretario Accidental,
	Doy fé,
Fdo.: María José Hernández Delgado.	Fdo.: Manuel Becerril Cardellat.

Código Seguro De Verificación:	egvykUnN7LWdXxjhZacyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Becerril Cardellat	Firmado	28/12/2018 12:41:14
	Mari Pepa Hernandez Delgado	Firmado	28/12/2018 11:35:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/egvykUnN7LWdXxjhZacyww==		